

(19198, 19199) ; Nave 28-C (16198); Nave 29-C (24969, 24970, 24971, 24972).

3.- Para el cumplimiento de la obligación de urbanizar se otorgan los siguientes plazos:

- Un mes, contado a partir de esta notificación, para que por parte de los propietarios afectados, bien mediante la formación de una Junta de Compensación, bien mediante cualquier otra fórmula obligacional admitida en Derecho, se efectúe la contratación con una empresa constructora de la ejecución de la urbanización del vial señalado, previa la tramitación de la correspondiente licencia urbanística.

Seis meses, contados a partir de esta notificación, para la finalización de la urbanización completa del vial.

4.- Transcurrido cualquiera de los plazos señalados sin que se haya procedido a cumplir lo dispuesto en esta Orden, se incoará el correspondiente expediente sancionador por la infracción urbanística cometida, con la imposición de multas y la advertencia de que de no efectuar las obras, serán realizadas por la Ciudad Autónoma, a cargo de los propietarios afectados, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se efectuará anotación preventiva de la incoación del expediente en el Registro de la Propiedad, con el fin de asegurar el resultado de los expedientes de disciplina urbanística.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la Vía Administrativa, se puede presentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, BOE de 14/01), el Art. 5 del Reglamento de

la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME n.º 12, extraordinario de 29/05), y Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3, extraordinario de 15/01/96) el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de Un Mes contado a partir de la publicación de la presente Orden. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada".

Lo que se comunica a Vd. como propietario de una de las naves sita en la parcela 26-C, finca Registral 21.153, correspondiéndole el 11,33573057% de la cuota asignada a la parcela sobre la Unidad que es el 12,30994369 %.

Melilla, 2 de Octubre de 2002.

El Director General de la Vivienda.

José Luis Matías Estévez.

MINISTERIO DE HACIENDA
AGENCIA TRIBUTARIA
DELEGACIÓN DE MELILLA
DEPENDENCIA DE GESTIÓN
EDICTO

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA
PARA NOTIFICACIÓN

168.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas, que se tramitan en la dependencia de Gestión Tributaria de Melilla, al no haberse podido realizar las mismas tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, a los sujetos pasivos/obligados tributarios que a continuación se relacionan: